

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 29 de junio de 2010, por la que se crea y regula el Consejo Asesor del Flamenco.

Uno de los valores más singulares del patrimonio cultural andaluz es indudablemente el Flamenco, y así se reconoce de manera expresa en el artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

La protección y difusión del Flamenco como un elemento singular del patrimonio cultural constituyen dos potentes líneas de actuación de las instituciones públicas andaluzas y, muy especialmente, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a la que corresponde, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica, la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura y, en particular, la investigación, fomento y divulgación del Flamenco.

Por esta razón, hace más de dos décadas la Junta de Andalucía creó el Centro Andaluz de Flamenco, con sede en Jerez de la Frontera (Cádiz). Es, en la actualidad, el mayor centro de documentación del Flamenco en el mundo con sus más de 300.000 archivos en distintos soportes y sistemas de grabación.

Un paso más supuso hace cinco años el nacimiento de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, como unidad del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras. La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco aglutina todas las políticas públicas andaluzas relacionadas con el estudio, investigación, conservación, formación y promoción del mismo. Es la única institución pública creada con la exclusiva finalidad de velar por la preservación y difusión del flamenco, dentro y fuera de España.

La creación en el seno del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras de un Consejo Asesor del Flamenco, integrado por profesionales de reconocido prestigio en el mundo del Flamenco, viene a potenciar la labor realizada hasta la fecha en dicha materia, constituyendo su cometido primordial el asesoramiento a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, el Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, establece en su artículo 6 que por Orden del Consejero de Cultura podrán crearse Comisiones Asesoras de la citada Entidad en aquellas materias culturales que fueren oportunas. Las Comisiones tendrán la composición, régimen de funcionamiento y competencias que se establezcan por su Orden de creación.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento General del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, aprobado por el Decreto 46/1993, de 20 de abril, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación del Consejo Asesor del Flamenco y régimen jurídico.

1. Se crea el Consejo Asesor del Flamenco como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento de la Unidad Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento establecidos en esta Orden.

2. El Consejo Asesor del Flamenco se regirá, además de por lo dispuesto en esta Orden, por las normas aplicables que regulan los órganos colegiados de la Ley 9/2007, de 22 de

octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Composición.

1. El Consejo Asesor del Flamenco estará compuesto por la Presidencia y cuatro Vocalías, cuyas personas titulares serán nombradas por un plazo de tres años por la persona titular de la Consejería competente en materia de Flamenco.

2. En el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Asesor del Flamenco se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres previsto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La Presidencia tendrá, además de las funciones de asesoramiento propias del Consejo, las de carácter representativo y de divulgación de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco.

4. Corresponderá ejercer las funciones de la Secretaría del Consejo Asesor del Flamenco a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, con voz y sin voto.

Artículo 3. Funciones

Las funciones del Consejo Asesor del Flamenco serán las siguientes:

a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento del Consejo Rector del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en materia de Flamenco.

b) Proponer al Consejo Rector del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras cuantas medidas estime oportunas para impulsar y coordinar las políticas relacionadas con el Flamenco.

c) Conocer e informar el Programa General de Actividades de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco.

d) Conocer e informar la Memoria Anual de Gestión de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco.

e) Conocer e informar la planificación de cada ejercicio económico de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco.

f) Elaborar un informe anual sobre el estado y situación de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de las políticas relacionadas con el Flamenco.

g) Informar acerca de cuantas cuestiones le sean sometidas por su Presidencia y por el Consejo Rector del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

h) Aquellas otras funciones relacionadas con su objeto que le encomiende el Consejo Rector del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Artículo 4. Funcionamiento

1. El Consejo Asesor del Flamenco se reunirá cuantas veces sea convocado por la Secretaría por orden de su Presidencia o por propia iniciativa de la mayoría de sus Vocales y, como mínimo, una vez al trimestre. La Presidencia dirimirá con su voto los empates en las votaciones, a efectos de adoptar acuerdos.

2. A las sesiones del Consejo Asesor del Flamenco podrán asistir, a propuesta de la Presidencia, otras personas expertas, con voz y sin voto, para asesorar en temas específicos de su competencia.

3. La designación de las personas integrantes del Consejo Asesor del Flamenco, así como de las personas invitadas a asistir a sus reuniones, tendrá carácter honorífico y no retribuido.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor del Flamenco correrán a cargo del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Disposición adicional única. Nombramiento del Consejo Asesor del Flamenco.

Se nombran Presidente y vocales del Consejo Asesor del Flamenco a las siguientes personas:

Presidente: Don Antonio Fernández Díaz, «Fosforito».

Vocales:

Don Antonio Carmona Fernández.

Doña Cristina Cruces Roldán.

Doña Olga de la Pascua Ramírez.

Don Juan Manuel Suárez Japón.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de junio de 2010, por la que se hace pública la XV Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente, facultando a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente para que, anualmente, convoque este Premio. En base a ello hago pública la XV Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales.

Tratando de destacar de algún modo la dedicación de aquellos que, con su trabajo, nos ayudan a tratar de transformar la sociedad para hacerla aún más respetuosa con el medio ambiente, se establecen las siguientes modalidades: Empresa y Medio Ambiente, Comunicación Ambiental, Compromiso Ambiental, Premio Ciudad y Medio Ambiente, Valores Naturales de Andalucía, Mejor Proyecto contra el Cambio Climático, Mejor Proyecto de Educación Ambiental, y a Toda una Carrera Profesional.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 5 del Decreto 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente,

R E S U E L V O

Convocar la XV edición del Premio Andalucía de Medio Ambiente con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera. Participantes.

1. Podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente, en sus diferentes modalidades, las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección o sensibilización del medio ambiente, desarrollada tanto directa como indirectamente en la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. A estos efectos, las candidaturas podrán basarse en cualquier actividad ambiental realizada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

3. No podrán ser merecedoras del premio en ninguna modalidad aquellas candidaturas que presenten programas o actividades financiadas exclusivamente por la Consejería de Medio Ambiente u otra Administración Pública.

4. Tampoco podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente aquellos que ya hubieran sido galardonados en ediciones anteriores.

Segunda. Modalidades.

1. Las candidaturas deben presentarse expresamente a una sola de las modalidades propuestas. No obstante, si la candidatura presentada no especifica la modalidad a la que se presenta, el Jurado podrá optar bien por incluirla en una modalidad o bien por excluirla en el caso de que no cumpla los requisitos exigidos en el concurso. A juicio del Jurado, y teniendo en cuenta las características del proyecto presentado, las candidaturas podrán incluirse en una modalidad distinta a aquella a la que haya sido presentada.

2. Cada candidatura sólo podrá optar a una de las siguientes modalidades del Premio:

a) Empresa y Medio Ambiente: Destinado a empresas que demuestren apostar por el medio ambiente más allá de lo que la Ley les exige; esto es, que aporten un valor añadido en la labor de sensibilización, conservación o protección del medio ambiente tanto desde la naturaleza misma de lo que la propia empresa produzca u ofrezca, como desde el modo en que gestione su proceso productivo.

b) Comunicación Ambiental: Para aquella persona física o jurídica con amplia trayectoria profesional en el sector de la comunicación que dedique toda o parte de su actividad a la difusión y transmisión relevante de información en defensa de los valores ambientales de Andalucía, enfocando temas como biodiversidad y Espacios Naturales en Andalucía, agua, o ciudades sostenibles, entre otros.

c) Compromiso Ambiental: Dirigido a aquellas asociaciones sin ánimo de lucro o personas físicas, de reconocido compromiso y sólida trayectoria que hayan realizado proyectos o actuaciones destacadas y continuadas en el tiempo relacionadas con la promoción y defensa del medio ambiente o la conservación y mejora del medio natural, la biodiversidad o la geodiversidad de toda Andalucía.

d) Ciudad y Medio Ambiente: Dirigido a aquellas Corporaciones Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades, etc.) que desarrollen trabajos o proyectos que impulsen valores de sostenibilidad en su entorno, tanto en medio rural como urbano, incluyendo los espacios naturales.

e) Valores Naturales de Andalucía: Dirigido a aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, personas físicas o jurídica que desarrollen trabajos o proyectos que impulsen la sostenibilidad de los valores naturales, la diversidad biológica o la geodiversidad de Andalucía.

f) Mejor Proyecto Contra el Cambio Climático: Para todas aquellas iniciativas, no sólo de investigación, sino también pertenecientes al ámbito social, centrados en la mitigación y/o adaptación a los impactos derivados del proceso del Cambio Climático.

g) Mejor Proyecto de Educación Ambiental: Para todos aquellos proyectos de ámbito social, centrados en potenciar valores ambientales empleando programas educativos o de voluntariado.

h) A Toda una Carrera Profesional: Dirigido a premiar a la persona física o jurídica más relevante en materia de medio ambiente, basándose en toda una trayectoria de actuación en defensa de los valores ambientales de Andalucía.